Desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Mesa Nacional para las Migraciones Guatemala (MENAMIG), el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), la Red Jesuita con Migrantes Centroamérica y Norteamérica y el Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, celebramos el esfuerzo del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU para publicar la Observación General No. 1 sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración. Estamos seguras de que este insumo, además de innovar en el entendimiento de la relación clara entre migración, políticas migratorias y desaparición forzada a nivel global, permitirá ahondar en discusiones regionales, locales y será un punto de partida importante para la búsqueda de verdad, justicia y reparación.

En este sentido, celebramos la oportunidad de mantener este diálogo interinstitucional y colaborar mediante nuestros comentarios a esta Observación, para abonar al entendimiento y complejización de este fenómeno en las Américas.

Resaltamos la labor del Comité para establecer la relación entre la criminalización de la migración, la discriminación histórica y el riesgo de desaparición forzada. Al respecto, nos parece muy relevante que se señale que la situación de vulnerabilidad en la que son colocadas las personas en situación de movilidad humana a causa de las políticas migratorias puede constituir un factor de riesgo de desaparición forzada. Además, que dicha vulnerabilidad es diferenciada en razón de las diversas formas de discriminación que las personas enfrentan por su condición de género, clase, etnia, edad, estatus migratorio, entre otras.

En particular, celebramos la interpretación respecto de que las detenciones y devoluciones que implican la privación de la libertad de los migrantes y la ocultación de su paradero, equivalen a desaparición forzada (n.6). En las Américas, la devolución es una práctica cada vez más común en los últimos años y la detención migratoria se observa en diversas modalidades. Consideramos que la prohibición absoluta a la detención secreta de las personas migrantes es un factor fundamental para la salvaguarda legal de sus derechos humanos.

Asimismo, destacamos que la Observación identifica que las prácticas de devolución en caliente, conocidas también como “pushbacks” pueden ser causa de desaparición forzada. Celebramos que, a partir del principio de no devolución, la Observación establezca que es necesario que los Estados incluyan evaluaciones individuales para determinar si la devolución de las personas puede poner a las personas migrantes en riesgo de desaparición forzada.

Sin duda, reconocemos esta observación general como un paso significativo, que permitirá exigir y expandir el alcance de una serie de derechos que se ven afectados con la desaparición forzada. Nuestra expectativa es que los Estados del continente la utilicen como guía de acción para la construcción de mecanismos y políticas para abordar los riesgos de desaparición forzada en la migración. Y que, se puedan aplicar protocolos de ejecución, idealmente con comunicación y participación de las familias de migrantes desaparecidos e indicadores de seguimiento de su cumplimiento. Sin embargo, es necesario y urgente continuar repensando y complejizando esta relación entre desaparición forzada y la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes en la región. A razón de lo anterior, presentamos algunas áreas para profundizar en la región.

Consideramos un gran avance el establecimiento de mecanismos transnacionales de búsqueda de personas migrantes desaparecidas, así como de intercambio de información entre Estados. Señalamos la importancia de que estos mecanismos funcionen de manera expedita las primeras horas posteriores a la desaparición, de oficio y de manera inmediata. Además, para un adecuado funcionamiento de estas articulaciones será necesario que la cooperación no se limite a la intercomunicación y que se manifieste en políticas públicas y asignaciones presupuestarias para la búsqueda efectiva de las personas migrantes desaparecidas, así como mecanismos para el reconocimiento de las y los familiares de las personas desaparecidas como víctimas y para que puedan acceder a la justicia transnacional, lo que debe incluir el acceso a procedimientos de regularización migratoria.

Identificamos que, a pesar de mencionar la prohibición absoluta de la detención en régimen de incomunicación de manera general, tal como lo establece el artículo 17 de la Convención, nos parece importante que se detalle y explique cómo, en la práctica común de la región, se lleva a cabo la incomunicación de personas migrantes, solicitantes de asilo y turistas en aeropuertos, a menudo por horas o días, incluso cuando no están sujetas a detención en términos penales o migratorios. Esta incomunicación puede basarse en marcos legales específicos o puede tratarse de una práctica sin un fundamento legal claro. En varios casos, esta situación conduce a la devolución de estas personas a sus países de origen, incluso cuando expresan necesidades de protección internacional. Es esencial analizar y abordar estas formas de incomunicación en el contexto de la detención. Es importante destacar que, según el Comité de Derechos Humanos, esto representa un riesgo significativo de que ocurran desapariciones forzadas de breve duración a nivel sistémico.

Si bien celebramos que la Observación proponga contar con registros y expedientes sobre personas migrantes como una forma de prevención de la desaparición forzada, mismo que puedan ser accesibles a familiares, representantes y abogadas de las personas migrantes; expresamos nuestra preocupación sobre las posibles amenazas que representa el uso de estos registros para otros fines e incluso la incorporación de datos biométricos, pues puede ocasionar la criminalización de la movilidad. Se ha documentado que estos datos se comparten entre gobiernos, a efectos de identificar personas, registrarlas y negar su ingreso o incluso la posibilidad de solicitar refugio. Asimismo, ha sido identificado que la existencia de bases de datos centralizadas conlleva un riesgo inminente para la privacidad de las personas migrantes, ya que se exponen a posibles amenazas como ataques, filtraciones de datos, uso indebido de información por parte de autoridades o grupos delictivos, así como errores en los procedimientos de identificación.

Reiteramos la urgente necesidad de continuar analizando la forma en que las políticas migratorias restrictivas propician la desaparición forzada de las personas migrantes, y celebramos esta Observación General que, en un contexto regional que profundiza dichas políticas que niegan el acceso a derechos fundamentales, responde a un contexto crítico de movilidad humana mundial y brinda una mirada necesaria con enfoque de derechos humanos. Agradecemos la oportunidad de participar en este espacio.

Incluir los @ para los copy

|  | **FB** | **TW** |
| --- | --- | --- |
| MENAMIG | @Menamighttps://web.facebook.com/menamiggt | Instagram: @menamig |
| CEJIL | @CEJILhttps://web.facebook.com/CEJIL | @cejil |
| PRAMI | @Programa de Asuntos Migratorios - IBERO CDMXhttps://web.facebook.com/PRAMIUIA | [@PRAMI\_IBERO](https://twitter.com/PRAMI_IBERO) |
| ECAP | @ECAPhttps://es-la.facebook.com/ECAPguatemala/ | @ECAPguatemala |
| COLECTIVO DE MONITOREO FRONTERA SUR  | No tiene redes, pero lo sacamos desde el PRAMI.  | Si pudieran, en TW pueden etiquetar a:@CDHFrayMatias @CHIRLA @vm\_apm @tzomeixukac @focaorgmx @JRSMex @La72Tenosique @UMALCSmx @cdhDignaOchoaAC |
| RJM CANA | – | @RJM\_CA@RJM\_LAC |
| CED | @UNTreatyBodies #ComitéCED | @UNTreatyBodies #ComitéCED@UNSR\_Migration - Felipe González |

|  | Twitter | Facebook/Instagram |
| --- | --- | --- |
| **Miércoles** **27/09****Difusión del lanzamiento** | Hilo (2 tuits)Tuit 1🔵#Mañana El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de la @ONU\_es presentará su Primer Comentario General sobre Desaparición forzada en el contexto migratorio. ¡Sigue la transmisión en vivo!📅Jueves 28 de septiembre ⏰15-18 hrs Ginebra/7-10am CDMX🎥https://media.un.org/en/webtvTuit 2🔵Este informe del CED, permitirá profundizar el entendimiento de la relación entre políticas migratorias y desaparición forzada, y será un punto de partida importante para la búsqueda de verdad, justicia y reparación.¡Sigue el debate mañana en vivo! 👉https://media.un.org/en/webtv  | 🔵#Mañana El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de la @ONU\_es presentará su Primer Comentario General sobre Desaparición forzada en el contexto migratorio.Este informe del CED permitirá profundizar el entendimiento de la relación entre políticas migratorias y desaparición forzada, y será un punto de partida importante para la búsqueda de verdad, justicia y reparación.¡Sigue la transmisión en vivo! 👇📅Jueves 28 de septiembre ⏰15-18 hrs Ginebra/7-10am CDMX🎥 https://media.un.org/en/webtv  |
| **Jueves****28/09****Difusión del contenido** | Hilo 1 - postal 1 (4 tuits)Tuit #1El Primer Comentario General sobre #DesaparicionesForzadas en el contexto de la #Migración del #ComitéCED busca que Estados Partes protejan a las personas migrantes de ser víctimas de desapariciones forzadas fomentando la cooperación, prevención y acceso a la justicia.Abrimos🧵Tuit #2Este comentario del #ComitéCED es importante porque:🟢Permitirá ahondar en discusiones regionales sobre la búsqueda de verdad, justicia y reparación🟢Señala la situación de vulnerabilidad causada por políticas migratorias y la gobernanza de las fronteras como factores de riesgoTuit #3El comentario del #ComitéCED entiende las detenciones y devoluciones, que implican la privación de la libertad de las personas migrantes y la ocultación de su paradero, equivalentes a desaparición forzada. Además, prohíbe su detención secreta, independientemente de su duración.Tuit #4#ComitéCED identifica que las prácticas de devolución en caliente o “pushbacks” pueden ser causa de desaparición forzada. Por ello, observando el principio de no devolución, los Estados deben determinar si la devolución puede poner a las personas en riesgo de desaparición forzadapostal 2 (1 tuit)Tuit #5Aspectos a considerar en las Américas:📌Establecer mecanismos transnacionales de búsqueda expeditos y de oficio.📌Diseñar e implementar políticas públicas con presupuesto para asegurar la búsqueda efectiva y la participación de familiares en el proceso | Postal 1: 🟢El Primer Comentario General sobre #DesaparicionesForzadas en el contexto de la #Migración del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de Naciones Unidas busca que los Estados protejan a las personas migrantes de ser víctimas de desapariciones forzadas fomentando la cooperación, prevención y acceso a la justicia. Este comentario es importante porque:🟢Permitirá ahondar en discusiones regionales sobre la búsqueda de verdad, justicia y reparación🟢Señala la situación de vulnerabilidad causada por políticas migratorias y la gobernanza de las fronteras como factores de riesgo👉Además, entiende las detenciones y devoluciones, que implican la privación de la libertad de las personas migrantes y la ocultación de su paradero, como equivalentes a desaparición forzada y prohíbe que su detención secreta, independientemente de su duración.📌El #ComitéCED identifica que las prácticas de devolución en caliente o “pushbacks” pueden ser causa de desaparición forzada. Por ello, observando el principio de no devolución, los Estados deben determinar si la devolución puede poner a las personas en riesgo de desaparición forzada.📄Revisa el comentario completo aquí: ENLACE.Postal 2:🔵 El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de Naciones Unidas, #ComitéCED, presentó su Primer Comentario General sobre #DesaparicionesForzadas en el contexto de la #Migración, ¿qué pasa ahora? 👇Los Estados de las Américas deberán utilizarla como guía de acción para hacer frente a los riesgos de desaparición forzada en la migración. Deberán considerar, entre otros: 📌El establecimiento de mecanismos transnacionales de búsqueda expeditos y de oficio.📌El diseño e implementación de políticas públicas con presupuesto para asegurar la búsqueda efectiva y la participación de familiares en el proceso.👉El comentario del #ComitéCED permite profundizar el entendimiento de la relación entre políticas migratorias y desaparición forzada, pero será necesario seguir analizando este vínculo en el camino a garantizar verdad, justicia y reparación. 🔗Revisa el comentario completo aquí: ENLACE. |

**Invitación**

**Lanzamiento del Primer Comentario General sobre Desapariciones forzadas en el contexto de la migración**

En el marco de la 25 sesión del Comité contra la Desaparición Forzada adoptará el Primer Comentario General sobre Desapariciones forzadas en el contexto de la migración

El lanzamiento se realizará el jueves 28 de septiembre de 3-6 pm (Ginebra) / 7-10 am (CDMX)

Puede seguir la transmisión virtual en <https://media.un.org/en/webtv>

Más información y agenda <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ced/activities>

**Launching first General Comment on “enforced disappearances in the context of migration”**

On the occasion of its ongoing 25th session, the Committee on Enforced Disappearances adopted its first General Comment on “enforced disappearances in the context of migration”, that the Committee decided to develop to raise awareness on the phenomenon, and to assist States in addressing their related obligations arising from the Convention. The official launching of this key document will take place on Thursday 28 September, 3pm-6pm Geneva time, Palais des Nations, Conference Room XXIII.

<https://twitter.com/UNTreatyBodies/status/1706613430617092332>